

Puerto Montt, dos de octubre de dos mil veinte.

Visto:

El mérito de los antecedentes, teniendo especialmente presente el tenor del libelo y el petitorio del mismo, en que la reclamante solicita expresamente dejar sin efecto o rebajar la multa 7818/19/10 de fecha 22 de agosto de 2019, y todas sus alegaciones buscan desvirtuar la procedencia de aquélla, y lo dispuesto en los artículos 503, 511 y 512 del Código del Trabajo, y artículo 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma con costas** la resolución en alzada de fecha veintitrés de enero del año en curso.

Devuélvase.

Rol N° 34-2020 Laboral.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministro Presidente Juan Patricio Rondini F., Ministro Jaime Vicente Meza S. y Fiscal Judicial Mirta Sonia Zurita G. Puerto Montt, dos de octubre de dos mil veinte.

En Puerto Montt, a dos de octubre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>